



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN (SISBDME) COSTOS 2024

PAC: 126

«hbejarc»

Presidente titular del comité de selección

«kserpag»

«hfernandez»

Integrante titular

Integrante titular

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN, a través de su Gerencia de Regulación de Tarifas (en adelante "GRT")

RUC N° : 20376082114

Domicilio legal : Calle Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar

Teléfono: : (01) 219-3400

Correo electrónico: : hfernandez@osinergmin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN (SISBDME) COSTOS 2024.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado con fecha 16 de abril de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **330 días calendario** contabilizados desde el siguiente día hábil de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 7.30 (Siete con 30/100 Soles) en la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN, sito en Avenida Jorge Chávez N° 154 – Miraflores, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- D.S. N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en forma supletoria.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 164-2023-OS/PRES - Aprobación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto de OSINERGMIN, correspondiente al Año Fiscal 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorga la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0000-876348

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁷ : 0180000000087634804

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁸.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. (Deberá incluir el domicilio en la ciudad de Lima y las condiciones de la facturación del consorcio. Sólo uno de los integrantes del consorcio podrá facturar o consignar el RUC del Consorcio si lo tuviesen. En el caso de consorciarse personas naturales solo una de ellas podrá emitir el comprobante de pago y deberá ser necesariamente una factura).
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. (En el caso de consorcios, de cada uno de los miembros).
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica¹².
- j) Declaración jurada suscrita por el postor indicando un solo correo electrónico para el envío de las conformidades.
- k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado (El giro o rubro de la empresa deberá coincidir con el objeto de la convocatoria. En el caso de consorcios, las partidas deberán corresponder a cada uno de los miembros).
- l) Copia de RUC de la empresa (Activo). En caso de consorcio de cada una de las empresas consorciadas.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ En virtud de la OPINIÓN N° 130-2015/DTN del OSCE y en concordancia con el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención no solo será necesario que la obligación de pago -a cargo de la Entidad- origine una pluralidad de pagos parciales a favor del contratista, sino que también se debe conocer el número total de estos, debido a que cuando no se cuenta con esta información, la Entidad no puede identificar cuál es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención regulada en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, en dicho supuesto, no sería posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través del sistema de retención.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- m) Declaración jurada de Incompatibilidad Técnica firmado por cada profesional que integra el personal clave y otra declaración jurada de incompatibilidad técnica firmada por el representante legal de postor ganador de la buena pro, según **Anexo N° 13**

Nota: Se recuerda al contratista que deberá presentar el certificado o constancia de habilitación de los profesionales, que conforman el personal clave, al inicio de la participación efectiva de los mismos en la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, cuya dirección es <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>.

Los postores ganadores de la Buena Pro pueden suscribir los contratos con firma digital, siempre que haya sido realizada utilizando el software respectivo y el certificado emitido por una entidad de certificación acreditada por INDECOPI.

Cabe agregar que la lista de entidades de certificación acreditadas ante el INDECOPI se encuentra en el Registro Oficial de Prestadores de Servicio de Certificación Digital (ROPS), cuyo link es el siguiente: "<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/lista-de-servicios-de-confianza-trusted-services-list-tsl->". Tanto el software a utilizar como el referido certificado digital deben encontrarse en el mencionado registro".

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de conformidad con lo señalado en el **numeral 6.7 de los Términos de Referencia** del Capítulo III de la Sección específica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el proveedor debe presentar a la Entidad **una carta adjuntando** la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del **División de Generación y Transmisión Eléctrica** de la Gerencia de Regulación de Tarifas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar por la ventanilla virtual de Osinergmin (<https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Generación y Transmisión Eléctrica

SERVICIOS GENERALES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE,
PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE SATOS
DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN
(SISBDME) COSTOS 2024**

PAC 2024: 126

A. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin") es la entidad encargada de la regulación de las tarifas en el sector eléctrico del Perú, así como, de la supervisión y fiscalización en las áreas de electricidad, hidrocarburos y minería.

Para cumplir con su función reguladora en el ámbito de la transmisión, Osinergmin ha establecido los criterios y metodología para la determinación de las tarifas y compensaciones de los sistemas de transmisión, los mismos que son utilizados por los titulares de transmisión en la presentación de sus propuestas y por el propio Osinergmin en el cálculo tarifario correspondiente, así como una Base de Datos de Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión y el procedimiento para efectuar la liquidación de ingresos anuales por el servicio de transmisión eléctrica.

Respecto a los módulos estándares, estos son definidos bajo criterios uniformes, según nivel de tensión y región en la que se ubiquen, son valorizados a precios de mercado y se emplean para la fijación de las Tarifas y Compensaciones de las instalaciones de transmisión que están sujetas a regulación.

En ese sentido, mediante Resolución N° 343-2008-OS/CD se aprobó la Primera versión de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, la cual se modificó y quedó firme según las Resoluciones N° 464-2008-OS/CD y N° 465-2008-OS/CD. Mediante la Resolución N° 051-2009-OS/CD se aprobó la Segunda versión, la cual se modificó y quedó firme con la Resolución N° 089-2009-OS/CD y N° 183-2009-OS/CD. Mediante la Resolución N° 012-2010-OS/CD se aprobó la Tercera versión, que consistió en la actualización de la Segunda versión con costos 2009, y que fue modificada en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 075-2010-OS/CD. Posteriormente, mediante la Resolución N° 015-2011-OS/CD, se aprobó la Cuarta Versión con costos 2010, y que fue modificada en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 054-2011-OS/CD.

Mediante Resolución N° 226-2011-OS/CD, se aprobó la nueva "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en Sistemas de Transmisión", la cual fue modificada en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 024-2012-OS/CD; la misma que fue actualizada con costos 2011 mediante Resolución N° 013-2012-OS/CD, y modificada en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 050-2012-OS/CD. Asimismo, mediante Resolución N° 010-2013-OS/CD, se aprobó la incorporación de trece (13) nuevos Módulos Estándares y la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares con costos 2012, la cual fue modificada en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 048-2013-OS/CD. Mediante Resolución N° 017-2014-OS/CD, se aprobó la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares con costos 2013, y que fue modificada en mérito a lo resuelto en las Resoluciones N° 056-2014-OS/CD y N° 121-2014-OS/CD.

Además, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Módulos Estándares de Transmisión" (en adelante "NORMA ACTUALIZACIÓN DE MÓDULOS ESTÁNDARES"), que entre otros establece que, la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin en el mes de enero,

sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares.

Además, mediante la Resolución N° 177-2015-OS/CD se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión", la cual fue modificada en mérito a lo resuelto en las Resoluciones N° 252-2015-OS/CD y N° 302-2015-OS/CD. El artículo 2° de la Resolución 177-2015-OS/CD indica que toda modificación a la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión se sujetará a lo establecido en la Norma aprobada por Resolución N° 171-2014-OS/CD;

Mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, se aprobó la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión. Por otro lado, mediante Resolución N° 083-2018-OS/CD, se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en 500 kV". Asimismo, el Artículo 2° de dicha Resolución dispone que, a partir de la fecha de aprobación de la citada resolución, toda modificación a la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV se sujetará a lo establecido en la Norma BDME.

Asimismo, mediante Resolución N° 009-2019-OS/CD, se aprobó la reestructuración de la Base de Datos de los Módulos Estándares con costos 2018 y que entró en vigencia con el Plan de Inversiones 2021-2025.

Mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD, se aprobó la Nueva "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión", donde se unifican las Bases de Datos aprobadas mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD y Resolución N° 083-2018-OS/CD.

Finalmente, mediante Resolución N° 041-2023-OS/CD, se aprobó la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares con costos 2022, y su modificatoria, y mediante Resolución N° 012-2024-OS/CD, se aprobó la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares con costos 2023, y su modificatoria.

Así, con respecto a los Módulos Estándares de Inversión en Sistemas de Transmisión, se considera necesario el desarrollo de un servicio que actualice los costos considerados en dichos módulos con una periodicidad cuatrimestral.

Se debe precisar que los presentes Términos de Referencia se relacionan con la función reguladora de Osinergmin en el área de electricidad, en particular con su responsabilidad en la fijación de las tarifas y compensaciones por el uso de los sistemas de transmisión de electricidad en su integridad, independientemente del mercado atendido (Servicio Público de Electricidad o suministros que se efectúen en condiciones de competencia).

En ese sentido, el presente informe tiene como propósito establecer los Términos de Referencia para la selección y contratación de un servicio para la actualización de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con información de costos de equipamiento, recursos, entre otros.

1.1 MARCO LEGAL

El marco legal vigente en el Perú para la regulación del sector eléctrico, en los aspectos relevantes para esta asesoría, se rige fundamentalmente por los siguientes dispositivos:

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), noviembre 1992, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 009-93-EM, febrero 1993, y sus modificatorias.
- Ley N° 28832, Ley para asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, julio 2006.
- Decreto supremo N° 027-2007-EM, Reglamento de Transmisión de la Ley N° 28832 y modificación del Reglamento de la Ley de Concesiones, mayo 2007.
- Decreto Legislativo N° 1041, que modifica diversas normas del marco normativo eléctrico, junio 2008.
- Decreto Supremo N° 010-2009-EM, que dicta normas para promover la inversión en sistemas complementarios de transmisión eléctrica, febrero 2009.
- Texto Único Ordenado (en adelante "TUO") de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, julio 2000.
- Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, mayo 2001.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, abril 2001.
- Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, octubre 2002.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Aprobado por el Decreto Supremo N° 029-94-EM.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada con el Decreto Supremo N° 020-97-EM, octubre 1997.
- Decreto Supremo N° 034-2010-MTC, que establece como Política Nacional la implementación de una red dorsal de fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de banda ancha y promover la competencia en la prestación de este servicio.
- Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Módulos Estándares de Transmisión".
- Mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD, se aprobó la Nueva "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión", donde se unifican las Bases de Datos aprobadas mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD y Resolución N° 083-2018-OS/CD, y cuya primera actualización se desarrolló en enero de 2023.
- Código Nacional de Electricidad-Suministro, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- Procedimiento técnico PR-20 del COES: "Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SBN", aprobado por Resolución N° 035-2013-OS/CD.

Debe tenerse presente además los dispositivos legales pertinentes con el marco regulatorio de la transmisión y otras modificatorias que se hayan emitido o se emitan durante el desarrollo del estudio con respecto a la normativa señalada líneas arriba.

1.2 NORMATIVA DE LA TRANSMISIÓN

La nueva normativa de la transmisión se ha establecido mediante la Ley N° 28832 y el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, el cual aprueba el Reglamento de la Transmisión correspondiente a la Ley N° 28832 y modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas a fin de armonizarlo con la referida Ley N° 28832.

A continuación, se realiza un resumen de esta nueva normativa:

1.2.1 Aspectos Generales

Las instalaciones del Sistema Principal de Transmisión (en adelante "SPT") y del Sistema Secundario de Transmisión (en adelante "SST") son aquellas instalaciones calificadas como tales al amparo de la LCE y cuya puesta en operación comercial se ha producido antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 28832.

Las nuevas instalaciones que se construyan después de la entrada en vigencia de la Ley N° 28832 pueden calificarse como Sistema Garantizado de Transmisión (en adelante "SGT") si se incluyen en el Plan de Transmisión y se construyen como resultado de un proceso de Licitación, o como Sistema Complementario de Transmisión (en adelante "SCT") si se construyen por iniciativa propia de los Agentes o por iniciativa de los Distribuidores.

Se puede incluir dentro de los alcances del Plan de Transmisión a los Refuerzos, que son instalaciones que se realizan sobre redes y subestaciones en operación y están destinadas a mejorar el sistema de transmisión y la calidad del servicio, así como aquellas necesarias para permitir el libre acceso a las redes y las Interconexiones, siempre y cuando no superen el valor de US\$ 30 millones como monto global de inversiones. El titular de las instalaciones tiene la preferencia para ejecutarlos, pero en caso de no ejercer dicha preferencia, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) puede licitar su construcción, operación y mantenimiento.

El interesado en construir una instalación del SCT debe solicitar al Comité de Operación Económica del Sistema (COES) un Certificado de Conformidad sustentando su solicitud con un Estudio de Pre Operatividad que determine que la nueva instalación no perjudica la seguridad ni la fiabilidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

El Reglamento preserva el principio del libre acceso a las redes de transmisión precisando los límites hasta donde alcanza dicha libertad y los casos en que Osinergmin puede expedir un Mandato de Conexión.

1.2.2 Plan de Transmisión

El Plan de Transmisión (en adelante "PT") a ser elaborado por el COES, revisado por Osinergmin y aprobado por el MINEM, debe contener la relación de Proyectos Vinculantes cuyas actividades para su ejecución deben iniciarse dentro del período de vigencia del PT. El PT abarcará todas las instalaciones del SEIN hasta el límite donde se inician las instalaciones que sirven exclusivamente a los Usuarios o a la Generación; las instalaciones en Alta o Muy Alta Tensión que permitan la conexión del SEIN con los Sistemas Eléctricos de países vecinos o la integración de Sistemas Aislados al SEIN y cualquier instalación que a criterio del COES resulte de importancia

fundamental para el mantenimiento de la seguridad, calidad y fiabilidad del SEIN.

La elaboración del PT se inicia con un Informe de Diagnóstico de las condiciones operativas del SEIN, elaborado por el COES, que sirve para que los Agentes tomen conocimiento de los problemas existentes y planteen sus propuestas de solución.

El COES elabora el PT contando con la participación de un Comité Asesor de Planificación de Transmisión (CAPT) integrado por representantes de los Generadores, Distribuidores, Transmisores y Grandes Usuarios Libres.

Osinerghmin verificará el cumplimiento de las políticas y criterios para la elaboración y actualización del PT, emitiendo luego su opinión favorable previa a la aprobación del MINEM.

1.2.3 Licitaciones para implementación del PT

El MINEM tiene a su cargo la convocatoria, difusión y conducción de las licitaciones para la construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones del SGT, de los Refuerzos (que no fueron ejecutados por sus respectivos titulares) y de las instalaciones que deben continuar en servicio al término de su concesión original.

1.2.4 Compensación Tarifaria del SGT

Osinerghmin establecerá la Base Tarifaria antes del inicio de la operación comercial de las instalaciones del SGT. La Base Tarifaria comprende la anualidad de la inversión, los costos eficientes de operación y mantenimiento, y el monto de la liquidación de ingresos del año previo.

Los componentes de inversión, operación y mantenimiento de la Base Tarifaria de las obras nuevas se calculan con los valores que resulten del proceso de licitación pública convocada para su construcción; mientras que, para los refuerzos en donde el titular haya ejercido su derecho de preferencia los valores serán los establecidos por Osinerghmin.

La compensación para remunerar la Base Tarifaria de las instalaciones del SGT, es asignada a los Usuarios por Osinerghmin. A la Base Tarifaria se le descuenta el correspondiente Ingreso Tarifario y el resultado se denomina Peaje de Transmisión. El valor unitario del Peaje de Transmisión será igual al cociente del Peaje de Transmisión entre la demanda de los Usuarios.

La determinación, recaudación, liquidación y forma de pago del Ingreso Tarifario, del Peaje de Transmisión y del valor unitario del Peaje de Transmisión del SGT, tendrán el mismo tratamiento que el Ingreso Tarifario, Peaje por Conexión y Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, respectivamente. Osinerghmin publicará el valor de dichos conceptos en la misma oportunidad en que publica el Peaje por Conexión del Sistema Principal de Transmisión.

1.2.5 Compensación Tarifaria del SST y SCT

La compensación tarifaria de las instalaciones del SST y SCT será fijada por Osinerghmin de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

El Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión es el monto anual que permite retribuir los costos de inversión, operación y mantenimiento de las instalaciones.

En cada fijación tarifaria, el Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión que son remuneradas en forma exclusiva por la demanda, deberá incluir la valorización de las instalaciones existentes en dicha oportunidad y de las inducidas en el respectivo Plan de Inversiones.

Para los SST que son remunerados exclusivamente por la demanda, excepto los regidos por contratos ley, el Costo Medio Anual se fijó, por única vez, como igual al ingreso anual por concepto de Peaje e Ingreso Tarifario y se actualizará en cada fijación tarifaria mediante fórmulas que Osinergmin establecerá. Cuando alguna de estas instalaciones sea retirada de operación definitiva, el Costo Medio Anual del conjunto de instalaciones de la titular se reducirá en un monto proporcional al Costo Medio Anual de la instalación retirada.

Para las instalaciones de transmisión no comprendidas en el párrafo anterior, el Costo Medio Anual estará conformado por la anualidad de la inversión calculada sobre la base de costos estándares de mercado y por el costo anual estándar de operación y mantenimiento calculados como un porcentaje del costo de inversión.

El Plan de Inversiones está constituido por el conjunto de instalaciones de transmisión que se requiera entren en operación dentro de un período de fijación de Peajes y Compensaciones. Este Plan de Inversiones debe obedecer un estudio de planificación de la expansión del sistema de transmisión considerando un horizonte mínimo de diez (10) años, hasta un máximo establecido por Osinergmin, que deberá preparar obligatoriamente cada concesionario de las instalaciones de transmisión remuneradas exclusivamente por la demanda. Osinergmin podrá elaborar y aprobar el Plan de Inversiones ante la omisión del concesionario correspondiente. La ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, ambos aprobados por Osinergmin, es de cumplimiento obligatorio.

La responsabilidad de pago de las instalaciones del SCT que son parte del Plan de Transmisión será definida por Osinergmin a través de Procedimientos para Asignación de Responsabilidad de Pago que consideren el uso y/o el beneficio económico que cada instalación proporcione a cada Agente. Si la instalación del SCT no es parte del Plan de Transmisión y sirve para atender exclusivamente una demanda, ésta asumirá el 100% del pago.

Para las instalaciones que son remuneradas por la demanda, se debe incorporar la liquidación anual de ingresos.

Osinergmin determinará los cargos que deben asumir los terceros que hagan uso de instalaciones construidas por acuerdo de las partes.

1.3 EL PROCESO REGULATORIO DE LA TRANSMISIÓN Y EL EMPLEO DE LA BASE DE DATOS

Cada cuatro años, se inicia el proceso de fijación de Tarifas y Compensaciones de los SST y SCT.

Asimismo, el proceso de fijación de Precios en Barra se inicia en el mes de noviembre de cada año. En este proceso regulatorio se incluye la fijación de los Peajes e Ingreso Tarifario correspondientes al SPT y al SGT.

Osinermin conduce ambos procesos aplicando para ello los procedimientos establecidos.

En el Artículo 27° de la Ley N° 28832 se señala que Osinermin establecerá un monto máximo a reconocer como costo de inversión operación y mantenimiento para el reconocimiento de las compensaciones y tarifas de los SST y SCT.

Asimismo, en el referido dispositivo legal se señala que la Base Tarifaria con la que se remunera los componentes de inversión, operación y mantenimiento de los SCT y Refuerzos de Transmisión, serán establecidos por Osinermin previamente a la ejecución de las instalaciones.

También debe considerarse que en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas modificado, en el numeral IV) de su literal b), establece que la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que no conforman los SST y que son remuneradas exclusivamente por la demanda, será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado. El siguiente numeral V) señala que, para este propósito, Osinermin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda.

Cabe indicar que los Módulos Estándares son definidos bajo criterios uniformes, según nivel de tensión y región en la que se ubiquen, son valorizados a precios de mercado y se emplean para la fijación de las Tarifas y Compensaciones de las instalaciones de transmisión que están sujetas a regulación.

1.4 LA BASE DE DATOS IMPLEMENTADA

La Base de Datos ha sido implementada en el software EXCEL y contiene información de recursos y de suministros de Líneas de Transmisión, Subestaciones, Centro de Control y Telecomunicaciones.

Los Módulos Estándares de líneas de transmisión y subestaciones de transformación han sido diseñados considerando la tecnología y los precios vigentes de mercado, de tal manera de configurar modelos eficientes para cada uno de los equipamientos que conforman las redes de transmisión.

En cumplimiento de las normas respectivas, los Módulos Estándares deberán ser actualizados por lo menos una vez al año o cuando se detectan variaciones significativas en los costos unitarios de los componentes del módulo o cuando ocurran cambios tecnológicos que ameriten su redefinición.

Mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Módulos Estándares de Transmisión" (en adelante "NORMA BDME").

Asimismo, mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD, se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión", y modificatorias.

Mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, se aprobó la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión. Por otro lado, mediante Resolución N° 083-2018-OS/CD, se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en 500 KV". Asimismo, el Artículo 2° de dicha Resolución dispone que, a partir de la fecha de aprobación de la citada resolución, toda

modificación a la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV se sujetará a lo establecido en la NORMA BDME.

Mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD, se aprobó la Nueva "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión", donde se unifican las Bases de Datos aprobadas mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD y Resolución N° 083-2018-OS/CD, y cuya primera actualización se desarrolló en enero de 2023, con Resolución N° 017-2023-OS/CD.

Los módulos en la Base de Datos aprobada con resolución N° 080-2022-OS/CD y sus modificatorias que han sido actualizados en la mencionada Base de Datos son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MÓDULOS DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	271
2	MÓDULOS DE ESTRUCTURAS DE TRANSMISIÓN	6
3	MÓDULOS DE FIBRA ÓPTICA	10
4	MÓDULOS ESTÁNDARES DE CELDAS	369
5	MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA	363
6	MÓDULOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS AUXILIARES	57
7	MÓDULOS ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	212
8	MÓDULOS ESTÁNDARES DE OBRAS COMUNES FIJAS	102
9	MÓDULOS ESTÁNDARES DE OBRAS COMUNES VARIABLES	102
10	MÓDULOS ESTÁNDARES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS POR DESNIVEL	16
11	MÓDULOS DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	9
12	MÓDULOS DE CENTRO DE CONTROL	15
TOTAL		1532

Los Módulos Estándar han sido definidos teniendo presente lo establecido en el Código Nacional de Electricidad - Suministro (CNE) y supletoriamente, las normas de la International Electrotechnical Commission (IEC).

Los Módulos Estándares se definen en forma separada para las líneas de transmisión y para los diversos componentes de las subestaciones; teniendo en cuenta las condiciones geográficas, climatológicas y de altitud existentes en las tres regiones del país.

Para valorizar los Módulos Estándar, se utiliza fundamentalmente la información obtenida de la página Web de la Superintendencia Nacional de Aduanas, así como la información proporcionada por los titulares de transmisión y otras fuentes confiables.

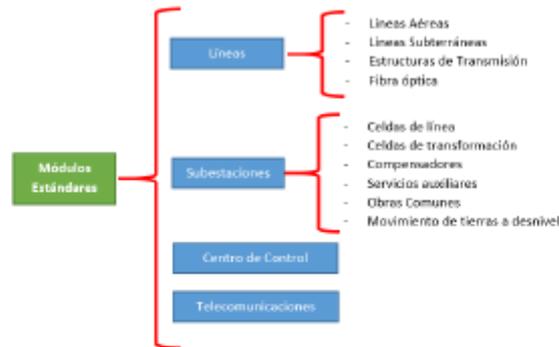
Los costos unitarios de las obras civiles y electromecánicas se obtienen mediante un análisis de costos unitarios que involucra rendimientos promedio y precios de mercado según la zona de ubicación considerada, así como mano de obra, materiales, maquinaria y equipos necesarios para cada partida que forma parte de dicho análisis.

Para las líneas de transmisión, se considera una longitud representativa con una cantidad promedio de ángulos, longitudes referenciales de caminos de acceso, así como una distribución representativa del tipo de suelo y de la resistividad del mismo.

Los Módulos de Centro de Control y de Telecomunicaciones se valorizan en función al número de subestaciones y considerando tres tipos de empresas de transmisión: Grande, Mediana y Pequeña.

Los Módulos Estándares están organizados según se muestra en la siguiente figura:

Módulos aprobados con Resolución N° 080-2022-OS/CD y sus modificatorias:



2. FINALIDAD PÚBLICA

La actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, con costos obtenidos de las compras realizadas por las empresas eléctricas durante el año 2024; permitirá contar con información actualizada para establecer tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica bajo criterios de eficiencia técnica y económica.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Mantener actualizada las Bases de Datos de Módulos Estándares de Transmisión, permitirá la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que conforman los Sistemas Complementarios de Transmisión remunerados exclusivamente por la demanda, poder establecer tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica y la definición de los planes de inversión de transmisión.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación aplicable a la presente contratación es SUMA ALZADA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Servicios Generales

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

6.1 ALCANCES

La siguiente descripción corresponde a las actividades que el Contratista realizará durante el desarrollo del presente servicio.

EL CONTRATISTA deberá tener presente, en el desarrollo de las actividades, la normativa resumida en la sección 1.1.

Se ha previsto que este servicio abarcará por lo menos las siguientes actividades, las cuales deberán ser desarrolladas por EL CONTRATISTA en función a los periodos de remisión de información para la actualización de la Base de Datos, estipulado en la Resolución N° 171-2014-OS/CD.

6.1.1 Revisión de los documentos que sustentan la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión y sus actualizaciones

EL CONTRATISTA realizará una revisión de los documentos que actualizan la Base de Datos de los Módulos Estándares. Estos documentos serán entregados por Osinergmin al inicio del servicio y son los siguientes:

- *Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión (Resolución N° 171-2014-OS/CD) o su modificatoria.*
- *Documento que actualiza la Base de Datos con costos 2023: Informe N° 012-2024-GRT*

6.1.2 Seguimiento de la remisión de información en el “Sistema de Información de la Base de Datos”.

EL CONTRATISTA realizará el seguimiento y coordinaciones con las empresas eléctricas para el cumplimiento de la remisión mediante el “Sistema de Información de la Base de Datos.

6.1.3 Validación de la información enviada por las empresas a través del “Sistema de Información de la Base de Datos”.

EL CONTRATISTA validará la información enviada por las empresas eléctricas mediante el “Sistema de Información de la Base de Datos” y que corresponde a compras de equipamiento, recursos, etc., durante el cuatrimestre anterior conforme lo indica el Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión (Resolución 171-2014-OS/CD), o su modificatoria.

6.1.4 Elaboración de observaciones a la información enviada por las empresas y revisión de actas de conformidad.

EL CONTRATISTA, una vez culminada la actividad anterior y de haberse encontrado observaciones a la información enviada por las empresas, realizará la elaboración y envío de las observaciones pertinentes para la regularización por parte de las empresas. Posteriormente, EL CONTRATISTA realizará la revisión de la absolución a dichas observaciones para finalmente gestionar el envío del acta de conformidad respectiva. La presente actividad conduce con la verificación del envío del acta de conformidad a todas las empresas involucradas.

6.1.5 Registro de la nueva información en la Base de Datos de los Módulos Estándares

EL CONTRATISTA deberá insertar en las Bases de Datos de los Módulos Estándares, la información obtenida como resultado de las dos actividades anteriores y verificar que dicha Base de Datos no presente inconsistencias o errores de vinculación.

6.1.6 Procesamiento y registro de la información de costos de equipamientos de ADUANAS.

EL CONTRATISTA deberá descargar, seleccionar, filtrar, validar e insertar en la Base de Datos de los Módulos Estándares, la información de costos de equipamientos de

ADUANAS, correspondiente al último cuatrimestre vigente. Asimismo, mensualmente deberá enviar a Osinergmin mediante correo electrónico, el avance de las descargas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá realizar una "Guía de Filtros de Aduanas" donde se muestre los criterios principales que se ha utilizado para realizar el filtrado de información, en esta "Guía de Filtros de Aduanas" debe estar señalado el equipo, marca, modelo, características y fuente de catálogo de los principales equipos de transmisión encontrados en ADUANAS.

6.1.7 Actualización de costos de recursos con información obtenida de revistas y/o boletines.

EL CONTRATISTA deberá actualizar el costo de recursos correspondientes al último cuatrimestre a través de información obtenida de diversas revistas usualmente utilizadas para la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares. Para esto EL CONTRATISTA deberá tener acceso a las revistas Costos, Constructivo, Capeco, entre otras que crea conveniente, asimismo, remitir a Osinergmin para revisión de la Base de Datos.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá proponer la utilización de otras revistas reconocidas que cumplan con el propósito de esta actividad.

6.1.8 Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos.

EL CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento de la construcción de los "Proyectos de Transmisión" correspondientes al Plan de Transmisión, Plan de Inversión, etc., con el objetivo de que se incluyan en la BDME los costos de los principales equipos de los mencionados proyectos. Al respecto, dicha información deberá tener como fuente ADUANAS o con facturas.

6.1.9 Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las Bases de Datos de Módulos Estándares de Transmisión, con la información validada y procesada en las actividades anteriores.

Cabe señalar que la actualización de los costos de los Módulos Estándares se realiza a través de facturas de compras que son remitidas por las empresas y la información de ADUANAS; sin embargo, dado que algunos equipos no son comprados con frecuencia, sus costos son actualizados bajo un criterio establecido para dicho fin. Por ello, EL CONTRATISTA deberá proponer un método alternativo que permita actualizar los costos de los Módulos Estándares existentes, para aquellos equipos que tienen baja frecuencia de compra.

6.1.10 Reorganización de la información de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión.

EL CONTRATISTA deberá reorganizar la información contenida en las carpetas "ADUANAS" y "EMPRESAS" contenidas en la ruta: "MOD_INV_2025\BASE DE DATOS\FUENTES" de la Base de Datos de Módulos Estándares. Al respecto, dicha información deberá ser organizada por familias y tipos en función a la identificación del año que se utilizó en la BDME, asimismo, deberá reorganizar en el archivo "VALORIZACION MODULOS DE INVERSION 2025.xlsm".

Los datos, reportes y comparaciones se deberán presentar en el archivo Power BI debidamente actualizado y mejorado, que será proporcionado por Osinergmin.

6.1.11 Análisis técnico de las observaciones y comentarios a la publicación de la actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares y modificación de la misma.

EL CONTRATISTA deberá realizar el análisis y conclusión de los comentarios y observaciones interpuestas por las empresas (agentes de mercado) a la publicación de la "Actualización de las Bases de Datos de Módulos Estándares de Transmisión" y deberá realizar la modificación de las Bases de Datos de los Módulos Estándares como consecuencia de lo resuelto en dichos comentarios y observaciones.

EL CONTRATISTA elaborará los informes de análisis y recomendaciones de los comentarios y observaciones a la publicación de la Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión.

EL CONTRATISTA elaborará los informes o reportes adicionales que Osinergmin requiera para la etapa de absoludón de comentarios y observaciones.

6.1.12 Propuestas para la Reestructuración de la Base de Datos de Módulos Estándares.

EL CONTRATISTA deberá realizar propuesta de mejora de la Base de Datos, como inclusión, modificación o retiro de las partidas que componen los módulos estándares; nuevas módulos estándares, advertir de inconsistencias encontradas en los costos, u otras que EL CONTRATISTA requiera necesario.

6.1.13 Búsqueda de información de partidas que actualmente no tienen sustento en la Base de Datos.

EL CONTRATISTA deberá realizar búsqueda de información, como catálogos, facturas, órdenes de compra, etc, de las partidas que se encuentran en la Base de Datos que sus costos no se actualizan en los últimos tres años (antes del año 2021) y los que son "Estimados por el consultor".

6.1.14 Forma de presentar el Informe.

Los informes se presentarán en medio magnético por la ventanilla virtual de Osinergmin. Asimismo, deberá acompañarse, los cálculos desarrollados como sustento de cada informe.

- *Todas las hojas, a excepción de la portada, deberán estar foliadas y visadas en cada página.*
- *La portada de los informes deberá contener el nombre de Osinergmin, el nombre del servicio, el proceso de selección, el número y versión del informe, Razón Social del CONTRATISTA y fecha de presentación.*
- *Los archivos magnéticos deberán seguir un ordenamiento lógico que facilite su identificación con cada componente del informe y de ser el caso, deberán estar vinculados adecuadamente y contener todos los archivos fuente utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas de datos, información fuente, etc.).*
- *El archivo de texto, deberá ser elaborado siguiendo la secuencia de estilos numerados que permita diferenciar los diversos niveles de títulos, subtítulos y textos.*
- *Las tablas, diagramas y gráficos contenidos en los informes deberán ser entregados en su formato original a fin de permitir futuras modificaciones.*
- *Asimismo, en caso que el informe contenga anexos, tablas, diagramas y gráficos, que no estén incluidos en el documento del informe, se deberá consolidar todos ellos*

en un único archivo pdf a fin de reproducir, a partir de este archivo, el informe presentado en forma impresa.

De no ser presentado de manera requerida no se efectuará la recepción, debiendo considerarse como no presentado hasta su adecuada entrega.

6.1.15 Contenido de los Informes.

Cada informe deberá contener al inicio un resumen ejecutivo que presente un sumario de los principales aspectos desarrollados, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones.

Cada tema desarrollado en los informes deberá contener, siempre que sea posible, una parte introductoria que sobre la base de "mapas conceptuales" explique el contenido, el procedimiento o la secuencia de desarrollo del tema, que incluya el desarrollo de la metodología empleada y los resultados obtenidos.

El contenido de los informes debe alcanzar el cumplimiento de las actividades definidas en la sección 5.1, en la forma siguiente:

a) Plan de Trabajo y Cronograma

Deberá contener la metodología a seguir y la descripción de las actividades a realizarse e hitos a alcanzar durante la ejecución del servicio, que se presentará a los 7 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio, por medio electrónico.

b) Informe I

- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.1 (Revisión de los documentos que sustentan la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión y sus actualizaciones).*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.2 (Seguimiento de la remisión de información en el "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.3 (Validación de la información enviada por las empresas a través del "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.4 (Elaboración de observaciones a la información enviada por las empresas y revisión de actas de conformidad), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.5 (Registro de la nueva información en la Base de Datos de los Módulos Estándares), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.6 (Procesamiento y registro de la información de costos de equipamientos de ADUANAS), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.7 (Actualización de costos de recursos con información obtenida de revistas y/o boletines), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.8 (Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos), correspondientes al primer cuatrimestre.*

- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.9 (Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al primer cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.10 (Reorganización de la información de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al primer cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.13 (Búsqueda de información de partidas que actualmente no tienen sustento en la Base de Datos), correspondientes al primer cuatrimestre.*
- c) Informe II**
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.2 (Seguimiento de la remisión de información en el "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.3 (Validación de la información enviada por las empresas a través del "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.4 (Elaboración de observaciones a la información enviada por las empresas y revisión de actas de conformidad), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.5 (Registro de la nueva información en la Base de Datos de los Módulos Estándares), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.6 (Procesamiento y registro de la información de costos de equipamientos de ADUANAS), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.7 (Actualización de costos de recursos con información obtenida de revistas y/o boletines), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.8 (Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.9 (Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.10 (Reorganización de la información de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.13 (Búsqueda de información de partidas que actualmente no tienen sustento en la Base de Datos), correspondientes al segundo cuatrimestre.*
- d) Informe III**
- *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.2 (Seguimiento de la remisión de información en el "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al tercer cuatrimestre.*
 - *Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.3 (Validación de la información enviada por las empresas a través del "Sistema de Información de la Base de Datos"), correspondientes al tercer cuatrimestre.*

- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.4 (Elaboración de observaciones a la información enviada por las empresas y revisión de actas de conformidad), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.5 (Registro de la nueva información en la Base de Datos de los Módulos Estándares), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.6 (Procesamiento y registro de la información de costos de equipamientos de ADUANAS), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.7 (Actualización de costos de recursos con información obtenida de revistas y/o boletines), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.8 (Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.9 (Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.10 (Reorganización de la información de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión), correspondientes al tercer cuatrimestre.
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.13 (Búsqueda de información de partidas que actualmente no tienen sustento en la Base de Datos), correspondientes al tercer cuatrimestre.

e) Informe IV

- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.11 (Análisis técnico de las observaciones y comentarios a la publicación de la actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares y modificación de la misma).
- Comprende todas las actividades descritas en el numeral 6.1.12 (Propuestas para la Reestructuración de la Base de Datos de Módulos Estándares).
- Este informe, además, debe incluir la consolidación de todo el trabajo efectuado por el CONTRATISTA, en el proceso de Actualización de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión con costos 2024. Para tal efecto, se utilizará el modelo de Informe que Osinergmin entregará al inicio del servicio.

6.2 LUGAR DE TRABAJO

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se realizarán en el Perú en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

6.3 PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de duración del servicio es de 330 días calendarios contabilizados desde el siguiente día hábil de la suscripción del Acta inicio del Servicio.

6.4 PERSONAL CLAVE

Ítem	Cargo	Profesional	Cantidad	Experiencia
A	Jefe de Estudio (1)	Profesional Titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica	1	<p>Experiencia mínima de 2 años en cualquiera de las siguientes actividades como especialista, coordinador, jefe o gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de costos de Subestaciones Eléctricas • Evaluación de costos de Líneas de Transmisión. • Supervisión de Subestaciones Eléctricas • Supervisión de Líneas de Transmisión. <p>El tiempo mínimo de experiencia se computará desde la colegiatura.</p>
B.	Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Líneas de Transmisión (1)	Bachiller en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica	1	<p>Experiencia mínima de 1 año en cualquiera de las siguientes actividades como especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En proyectos para niveles iguales o superiores a 60 kV, en los que se incluya la determinación de costos de equipos, montaje y obras electromecánicas de líneas de transmisión (aéreo y/o subterráneo) de alta y/o muy alta tensión en áreas urbanas y/o rurales. • En evaluación de costos líneas de transmisión en alta y/o muy alta tensión. • En evaluación técnica - económica de proyectos de líneas de transmisión eléctrica en alta y/o muy alta tensión. <p>El tiempo mínimo de experiencia se computará desde la obtención del bachiller.</p>

Ítem	Cargo	Profesional	Cantidad	Experiencia
C.	Espedialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Subestaciones de Potencia (1)	Bachiller en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica	1	<p>Experiencia mínima de 1 año en cualquiera de las siguientes actividades como especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En proyectos para niveles iguales o superiores a 60 kV, en los que se incluya la determinación de costos de equipos, montaje y obras electromecánicas de subestaciones de potencia de alta y/o muy alta tensión en áreas urbanas y/o rurales. • En evaluación de costos subestaciones de potencia en alta y/o muy alta tensión. • En evaluación técnica - económica de proyectos de subestaciones de potencia en alta y/o muy alta tensión. <p>El tiempo mínimo de experiencia se computará desde la obtención del bachiller.</p>

(1) El profesional realizará las actividades en el Perú.

Dado que el servicio se realizará en el Perú, los profesionales deberán encontrarse habilitados y colegiados al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato. En el caso de profesionales con grados académicos o títulos profesionales otorgados en el extranjero, estas deberán contar con la revalidación o el reconocimiento, extendido por autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

Asimismo, conforme con lo señalado en la Opinión N° 039-2020/DTN y el Pronunciamiento N° 257-2021/OSCE-DGR, para que los documentos expedidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en el caso de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. En ese sentido, una vez que los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos pueden utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades.

Cargo: Jefe de Estudio

Responsabilidades u obligaciones

- Gerencia del Estudio.

- Coordinar con Osinergmin.
- Presentar los informes y resultados del Servicio.

Cargo: Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Líneas de Transmisión

Responsabilidades u obligaciones

- Seguimiento de la remisión de la información por parte de las empresas.
- Validación de la información remitida por las empresas.
- Elaboración de observaciones a la información remitida.
- Registrar la nueva información a la base de datos.
- Procesamiento y registro de información de equipamiento de Aduanas.
- Actualización de costos de recursos de revistas y/o boletines.
- Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos.
- Actualización de la base de datos.
- Reorganización de la base de datos.
- Análisis de las observaciones y comentarios a la publicación de la BDME.

Cargo: Especialista en Valorización de Subestaciones de Potencia

Responsabilidades u obligaciones

- Seguimiento de la remisión de la información por parte de las empresas.
- Validación de la información remitida por las empresas.
- Elaboración de observaciones a la información remitida.
- Registrar la nueva información a la base de datos.
- Procesamiento y registro de información de equipamiento de Aduanas.
- Actualización de costos de recursos de revistas y/o boletines.
- Seguimiento de la construcción de proyectos eléctricos.
- Actualización de la base de datos.
- Reorganización de la base de datos.
- Análisis de las observaciones y comentarios a la publicación de la BDME.

6.5 REQUISITOS DE CONFORMACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

- Es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el personal propuesto participe en la prestación del servicio, constituyendo una obligación contractual.

- Al prestar el servicio no deberá reasignarse ni remover ningún miembro del personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá ser aprobado por Osinergmin, luego de haberse verificado que el nuevo miembro reúna iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado.
- Osinergmin no aprobará el reemplazo de personal cuyas características sean inferiores de las que fueron consideradas como requerimientos técnicos mínimos. La Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave. De no ser aprobado el reemplazo, se entenderá como causal de incumplimiento del contrato.

6.6 CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Luego de la recepción formal y completa de la información, el Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica otorgará la conformidad de la prestación, luego de lo cual se efectuará el pago correspondiente mediante transferencia electrónica.

6.7 PLAZOS DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

El entregable consistirá en cinco (5) informes presentados a través de carta suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA. El cual debe ser presentado a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin; asimismo, deberán estar debidamente foliados y con la firma del responsable de la elaboración de dichos informes en cada folio. Los informes contendrán la descripción, análisis, cálculos, conclusiones y resultados de las actividades desarrolladas conforme a lo solicitado en los alcances del servicio.

La información anexa al informe se entregará en medio electrónico (formato.doc, etc.), junto con todos los archivos utilizados en el informe (bases de datos, hojas de cálculo, tablas de datos, programas, modelos de cálculo, información recopilada, etc.). Además, se presentará un archivo en formato “.pdf”, donde se integrará los textos, tablas, cuadros y anexos del informe, de tal manera que se refleje el presentado en medio impreso.

De no ser entregados de la manera requerida se considerarán como no presentados hasta su adecuada entrega.

Se ha previsto la presentación de los siguientes informes:

Informe	Plazo	Contenido del Informe	% de pago
Primer Informe	A los 7 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio.	Alcances establecidos en el literal a) del numeral 6.1.15.	0%

Segundo Informe	A los 90 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio.	Alcances establecidos en el literal b) del numeral 6.1.15.	20%
Tercer Informe	A los 210 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio.	Alcances establecidos en el literal c) del numeral 6.1.15.	20%
Cuarto Informe	A los 270 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio.	Alcances establecidos en el literal d) del numeral 6.1.15.	35%
Quinto Informe	A los 330 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio.	Alcances establecidos en el literal e) del numeral 6.1.15.	25%

El responsable tuviera alguna observación, se otorgará un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, con la finalidad de que se subsane la observación. En el supuesto de que, pese al tiempo otorgado, no se subsane a cabalidad dicha observación, Osinergmin podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes. Dichas penalidades serán contabilizadas desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Cada mes se efectuarán reuniones de coordinación con el personal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, donde se presentarán breves informes sobre el avance realizado, los problemas encontrados, las soluciones adoptadas, la programación detallada de las actividades del próximo mes y la programación global del resto del servicio. En cada una de las reuniones se redactará un Acta de Reunión en la cual se incluirá el avance hasta la fecha, las conclusiones y los pasos a seguir para el cumplimiento de la programación de las actividades. La asistencia a las reuniones es obligatoria.

En caso sea necesario, el Osinergmin solicitará EL CONTRATISTA la presentación de informes de avance a fin de cumplir con el cronograma del proceso de actualización.

6.8 OTRAS PENALIDADES

Osinergmin aplicará otras penalidades, distintas a la penalidad por mora, cuando el contratista se encuentre inmerso en el siguiente supuesto:

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Para la aplicación de una penalidad Osinergmin informará por escrito al CONTRATISTA, la misma que tendrá un periodo de tres (03) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

6.9 INCOMPATIBILIDADES TÉCNICAS

Incompatibilidad: Es incompatible que el personal o la empresa que desarrolle el presente servicio participe, mientras dure el mismo, en actividades o servicios relacionados a procesos de regulación y remisión de información de instalaciones de transmisión eléctrica para empresas del sector eléctrico, directamente remunerados o tengan vínculo económico directo e indirecto (a través de contratos de trabajo, de locación de servicios o cualquier otro tipo de contrato civil o laboral) con alguna de las empresas que sean propietarias de instalaciones de transmisión eléctrica del sector público o privado.

Sustento: La prohibición está orientada a que los especialistas muestren una independencia técnica en el proceso de revisión, observación y aprobación de la remisión de información de las compras de las empresas de transmisión eléctrica. Además, ello garantizará la transparencia e imparcialidad evitando conflictos de intereses y posibles causas de nulidad de los procesos de regulación tarifaria, perjudicándose el normal desarrollo de las actividades del sector eléctrico. Por otro lado, considerando que los plazos establecidos en el marco normativo para la actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares son extremadamente cortos, se busca limitar el riesgo de incumplimiento o de deficiencias en el desarrollo del servicio que podrían originarse como consecuencia de encargar diversos requerimientos a un mismo CONTRATISTA y/o a su personal.

6.10 COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

- a. El postor y EL CONTRATISTA dedaran conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Políticas.aspx>).
- b. El postor y EL CONTRATISTA dedaran no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se comprometen a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- c. El postor y EL CONTRATISTA se comprometen a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

6.11 COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.11.1. Seguridad de la Información:

El CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

El CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

El CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

El CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

6.11.2. Confidencialidad de la Información:

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento.

EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que les haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.12 CONDICIONES DE SGS Y SGA

En casos de visitas a nuestras instalaciones, están obligados a cumplir las

En vista de su certificación en ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001 y en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, Osinergmin requiere que el servicio cumpla con las condiciones del ANEXO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE SST, del Instructivo I1-PE13-PE-07 Control operacional para proveedores y visitas.

ANEXO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE SST

1. De ingresar con productos químicos, se deberá contar con las hojas de seguridad/MSDS de los productos químicos, estar rotulados y con su kit antiderrame.
2. En caso de ocurrir un incidente/accidente, éste es comunicado al responsable de administrar el servicio o bien área usuaria inmediatamente.
3. Los residuos no peligrosos generados dentro de las instalaciones, son segregados según código de colores establecido por Osinergmin.
4. Podrán utilizar sillas del tipo visita.
5. Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, inundaciones, etc.) dentro de la sede, el personal deberá seguir las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin, y establecer contacto permanente con el RAS.
6. No obstruir las rutas, zonas seguras, salidas de evacuación y equipos de emergencia.

7. No ingresar a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o bajo sus efectos.
8. No fumar o hacer fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
9. Asistir a todo evento de inducción o capacitación que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos al proveedor de acuerdo a Ley.
10. Aquellos proveedores que utilicen equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones, deberán ser calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual del equipo).
11. Si se traslada por las escaleras, no correr, usar los pasamanos.
12. Respetar el aforo interno del área donde indique.
13. Obedecer siempre los avisos de seguridad.
14. Utilizar siempre sus equipos de protección persona, de acuerdo a las actividades que realizarán.
15. El contratista, proveedor o empresa supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado.
16. Se recomienda el uso de mascarilla, para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.
17. Practicar la higiene respiratoria, toser o estornudar sobre la flexura del codo (cubriendo la nariz y la boca) o con un pañuelo desechable, el cual luego de usarlo deberá ser desechado a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta debiendo lavarse las manos inmediatamente,
18. Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos o usar alcohol en gel al 70%.

7. VERIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA

- a) En coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que el presente requerimiento no se encuentra definido en las Fichas de Homologación del listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, las fichas técnicas del Listado de Bienes y Servicios comunes , o en el catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A. Jefe de Estudio Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica. B. Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Líneas de Transmisión Bachiller en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica. C. Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Subestaciones de Potencia Bachiller en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Grado de Bachiller o Título profesional requeridos serán verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i><u>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</u></i></p> </div> <p>En caso Grado de Bachiller o Título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A. Jefe de Estudio <p>Experiencia mínima acumulada de dos (2) años en cualquiera de las siguientes actividades como especialista, coordinador, jefe o gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de costos de Subestaciones Eléctricas - Evaluación de costos de Líneas de Transmisión. - Supervisión de Subestaciones Eléctricas. - Supervisión de Líneas de Transmisión. <p>El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención de la colegiatura.</p>

B. Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Líneas de Transmisión

Experiencia mínima acumulada de un (1) año en cualquiera de las siguientes actividades como especialista:

- En proyectos para niveles iguales o superiores a 60 kV, en los que se incluya la determinación de costos de equipos, montaje y obras electromecánicas de líneas de transmisión (aéreo y/o subterráneo) de alta y/o muy alta tensión en áreas urbanas y/o rurales.
- En evaluación de costos líneas de transmisión en alta y/o muy alta tensión.
- En evaluación técnica - económica de proyectos de líneas de transmisión eléctrica en alta y/o muy alta tensión.

El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención del grado de Bachiller.

C. Especialista en Valorización de Obras Electromecánicas de Subestaciones de Potencia

Experiencia mínima acumulada de un (1) año en cualquiera de las siguientes actividades como especialista:

- En proyectos para niveles iguales o superiores a 60 kV, en los que se incluya la determinación de costos de equipos, montaje y obras electromecánicas de subestaciones de potencia de alta y/o muy alta tensión en áreas urbanas y/o rurales.
- En evaluación de costos subestaciones de potencia en alta y/o muy alta tensión.
- En evaluación técnica - económica de proyectos de subestaciones de potencia en alta y/o muy alta tensión.

El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención del grado de Bachiller.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con*

aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN (SISBDME) COSTOS 2024**, que celebra de una parte ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN (SISBDME) COSTOS 2024**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS ESTÁNDARES DE TRANSMISIÓN (SISBDME) COSTOS 2024**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 330 días calendario contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por División de Generación y Transmisión Eléctrica en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Para la aplicación de una penalidad Osinergmin informará por escrito al CONTRATISTA, la misma que tendrá un período de tres (03) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. La organización y administración del arbitraje será llevada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Comercio de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE INFORMACION

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de EL CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN
Presente.

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 13

DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD TECNICA

Señores

OSINERGMIN

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-OSINERGMIN**

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que mi persona tiene pleno conocimiento de la incompatibilidad técnica señalada en los términos de referencia, el mismo que me comprometo a cumplir.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común o personal clave, según corresponda**